

ID DOCUMENTO: by+ARkPNN4oPjT7L7DY8V5IqNk=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resolución de 24 de febrero de 2020 del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan AYUDAS de la ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA para el año 2020.

Mediante la presente resolución se hacen públicas las correspondientes convocatorias de Ayudas de la Acción Social no automática para el año 2020, que tienen el objetivo de compensar los gastos ocasionados por el Personal Docente e Investigador y por el Personal de Administración y Servicios (en adelante PDI y PAS) de la Universidad de Málaga, en alguna de las actividades que conforman la Acción Social de esta Institución Académica, de acuerdo con las diversas modalidades de ayudas establecidas en esta convocatoria.



El importe neto destinado a las Ayudas de la Acción Social no automática para el año 2020 es de 460.000€.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones, se resuelve:

- 1 Publicar la presente convocatoria de Ayudas de la Acción Social no automática destinadas al PDI y PAS, que presta servicios en la Universidad de Málaga.
- 2 La convocatoria se registrará por las bases reguladoras de aplicación general y las específicas de cada modalidad de ayuda que se publican en el Anexo de la presente resolución.

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD
Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44



ID DOCUMENTO: by+ARkPNN4oPjT7L7DY8V5IqNk=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica

Índice:	Pág.
Bases de la convocatoria	3
1. Requisitos generales de solicitantes y beneficiarias/os.	4
2.- Presentación de solicitudes y documentación.	5
3. Modalidades de ayudas y requisitos específicos.	7
3.1 Área Educativa	7
3.1.1 Ayudas para libros y/o material escolar para el año 2019	7
3.2 Área asistencial	8
3.2.1 Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar	8
A. Atención a descendientes	8
B. Atención a ascendientes a cargo	10
3.2.2 Ayudas por tratamiento médico	11
A. Oftalmológicas	11
B. Odontológicas	11
C. Auditivas	11
D. Vacunas	11
E. Otros tratamientos	11
F. Tratamientos por celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia (Diabetes tipo 1)	12
3.2.3. Ayudas por atención a necesidades especiales	13
3.3 Área de desarrollo y bienestar social	14
3.3.1 Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento (preadoptivo o permanente)	14
3.4 Área de anticipos reintegrables/préstamos	15
3.4.1 Préstamos para la adquisición de primera vivienda	15
4. Criterios de adjudicación.	16
5. Comisión de valoración.	16
6. Instrucción y resolución del procedimiento.	17
7. Evaluación y selección de las solicitudes.	18
8. Pago	19
9. Incompatibilidades.	19
10. Régimen jurídico.	19
11. Recursos	20

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

La dotación presupuestaria para atender las solicitudes que pudieran presentarse asciende a un total de 460.000€

Así mismo, la Universidad de Málaga practicará las retenciones que correspondan a las Ayudas de la Acción Social no automática incluidas en la presente convocatoria con arreglo a la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por otra parte, serán tenidas en cuenta a efectos de cotización a la Seguridad Social según lo establecido en la legislación laboral.

Con objeto de garantizar la ejecución efectiva del gasto correspondiente al importe de las Ayudas de la Acción Social no automática prevista en esta convocatoria, se decide lo siguiente:

- a) El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de RPC sobre los más altos.

Se establecen unos importes máximos a percibir por cada solicitante en función de los correspondientes intervalos de renta, según se recoge en la siguiente tabla:

	Intervalo de renta per cápita (RPC)	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	2.160€
2	Desde 7.001 a 10.000€	1.800€
3	Desde 10.001 a 15.000€	1.440€
4	Desde 15.001 a 18.000€	900€
5	Desde 18.001 a 21.000€	540€
6	21.001€ en adelante	360€

- b) Estos importes máximos no serán de aplicación en situaciones de extraordinaria necesidad, las cuales se acreditarán ante el órgano colegiado de decisión (Comisión de Valoración), aportando los informes pertinentes de los órganos técnicos correspondientes (Trabajadores Sociales, Servicio de Prevención, etc).
- c) Tampoco se aplicarán estos importes máximos anuales en el caso de las Ayudas por Atención a Necesidades Especiales recogidas en el punto 3.2.3 de esta convocatoria.
- d) Se aplicarán criterios de proporcionalidad para el percibo de ayudas en función de la dedicación laboral de las personas solicitantes, (dedicación a tiempo parcial).

Las ayudas se adjudicarán hasta el agotamiento del crédito asignado.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





En caso de quedar remanente presupuestario en algunas de las partidas de esta Acción Social, éste se repartirá entre aquellas partidas deficitarias, de acuerdo con el criterio adoptado, de forma motivada, por la Comisión de Valoración.

1.- REQUISITOS GENERALES DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS/OS

Las personas solicitantes de todas las Ayudas de la Acción Social no automática deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se relacionan. Además, para cada una de las modalidades de ayudas se establece una serie de requisitos específicos que serán exigibles sólo para la citada modalidad.

1.1. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas recogidas en esta convocatoria el personal de la Universidad de Málaga que ostente la condición de:

- a) Funcionaria/o de Carrera, Personal Laboral Fijo, Funcionaria/o Interina/o, Personal Contratado Laboral, Personal Laboral Temporal y Personal Eventual que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad. El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial que tengan otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga solo podrá solicitar las ayudas contenidas en esta convocatoria si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta Universidad.
- b) A efectos de la presente convocatoria, tendrá consideración de PDI el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación que cumplan los requisitos acordados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Las/os solicitantes, además de ostentar alguna de las condiciones recogidas en a) y b), deberán encontrarse en situación de servicio activo, considerándose asimilada a esta situación la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, o la excedencia por cuidado de familiares o violencia de género (art. 46.3 del estatuto de los trabajadores y art. 89.1 apartado c) y d) del EBEP).

- c) Jubiladas y jubilados en el año anterior al de la convocatoria.
- d) En caso de fallecimiento durante el año 2019 del personal recogido en a), b) y c), podrán solicitar las ayudas recogidas en esta convocatoria las/os beneficiarias/os mayores de edad o representante legal, en el caso de los menores de edad.
- e) Las personas solicitantes de las ayudas contenidas en esta convocatoria deberán haber prestado servicio en la UMA por un periodo no inferior a 9 meses computables en el año 2019.

1.2. BENEFICIARIAS/OS.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas recogidas en esta convocatoria:

- a) El personal señalado en el punto anterior.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





- b) Su cónyuge o pareja de hecho.
- c) Sus hijas e hijos y las hijas e hijos de su cónyuge o pareja de hecho menores de 28 años o mayores discapacitados/os que acrediten la convivencia y la dependencia económica (ingresos en cómputo anual no superior al salario mínimo interprofesional).
- d) Ascendientes en primer grado que convivan con la/el solicitante y acrediten la convivencia y la dependencia económica.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder solicitar las Ayudas de la Acción Social no automática se deberá cumplimentar la solicitud telemática a la que se accederá a través de nuestra Web (Acción Social - Ayudas Sociales). Junto con la solicitud se deberá subir la documentación que solo requiera fotocopia.

Una vez realizado el trámite de solicitud telemática de todas las ayudas solicitadas, deberá presentar, junto al impreso disponible en la pestaña "Impreso adjuntar docs", de la aplicación, la documentación que requiera ser original (facturas, informes, etc.), durante el plazo de presentación de solicitudes en alguna de las Oficinas de Procedimientos Electrónicos y Registro General de la UMA o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan exceptuados de cumplimentar el trámite telemático los solicitantes recogidos en el apartado 1.1, c) y d) de dicho apartado, que deberán solicitar las ayudas en alguna de las Oficinas de Procedimientos Electrónicos y Registro General de la UMA.

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9 horas del día 26 de febrero hasta las 23h 59'59" del día 25 de marzo de 2020.

La presentación de la documentación exigida o alegada en esta convocatoria, presentada fuera de los plazos establecidos para ello (presentación y/o subsanación) no se tendrá en cuenta para la resolución de dichas ayudas.

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 noviembre de 2003, de Subvenciones, se advierte a las/os solicitantes que la inexactitud o presunta falsedad en cualquier documento incorporado a la solicitud, así como la posible ocultación de información, podrá determinar la imposibilidad de continuar con la tramitación de la referida solicitud o, caso de que las ayudas hubieran sido adjudicadas, se procederá al amparo de la precitada Ley a la anulación de tales ayudas, obligando al reintegro del importe percibido en su caso, y penalizando su participación, durante un año, en todas las convocatorias de ayudas de acción social, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que hubiera lugar.

2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- a) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia o en su caso Certificado Registral Individual o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





ID DOCUMENTO: by+ARkPNN4oPjT7L7DY8V5IqNk= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica

- b) En el caso de las parejas de hecho que no tengan hijas/os en común deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.
- c) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018, tanto del solicitante como de todos los miembros que integren su unidad familiar y que estén obligados a declarar. De no disponer de este documento o no estar obligada/o a declarar, se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.
- d) Certificado de la pensión y de todos los ingresos correspondientes al año 2018 que hubiesen percibido las/los ascendientes u otros miembros de la unidad familiar que aleguen su pertenencia a la misma.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros que conformen la unidad familiar mayores de 18 años que no consten en la declaración de la renta de la persona solicitante o cónyuge/pareja de hecho.
- f) En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.
- g) En el caso de familia monoparental (definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero) en la que la patria potestad de la niña o del niño esté ejercida por una sola persona, o en el caso de existir una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que conviva el niño o la niña, se acreditará tal situación mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- h) En el caso de jubilación o fallecimiento de la persona solicitante en el año 2019, documentación que acredite tal circunstancia.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, empresas privadas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

La información facilitada en virtud de los documentos citados sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión de ayudas, deberán observar sigilo en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDAD.

En cada modalidad de Ayuda se señala la documentación específica que deberá adjuntarse a la solicitud.

3.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44



3.1. ÁREA EDUCATIVA:

3.1.1. AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL AÑO 2019.

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para libros y/o material escolar para las **enseñanzas oficiales** con una dotación de 105.000€ para el PDI y PAS que tengan hijas o hijos matriculadas/os en dichos estudios en el año 2019, por los conceptos, importes y condiciones que a continuación se relacionan:

Será incompatible percibir esta ayuda por más de una enseñanza, prevaleciendo las enseñanzas obligatorias.

Tipos de ayudas:

- A. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Infantil.
- B. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Primaria o Educación Secundaria obligatoria.
- C. Por cada hija/o que curse estudios de Educación Secundaria no obligatoria. (Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio u otros estudios oficiales no universitarios).
- D. Por cada hija/o que curse estudios universitarios de carácter oficial o Ciclo Formativo de Grado Superior.

Cuantías de las ayudas:

Intervalo de RPC		Cuantía máxima por tipo de ayuda			
		A	B	C	D
1	Hasta 7.000€	168€	76€	296€	296€
2	De 7.001 a 10.000€	140€	63€	247€	247€
3	De 10.001 a 15.000€	112€	50€	198€	198€
4	De 15.001 a 18.000€	70€	32€	124€	124€
5	De 18.001 a 21.000€	42€	19€	74€	74€
6	De 21.001€ en adelante	28€	13€	49€	49€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1) deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia/s del/os resguardo/s de matrícula del Curso Académico 2019/2020 (sólo enseñanzas no obligatorias).
- b) Justificación, en su caso, de los importes de ayudas que se reciban de cualquier Administración por este concepto.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





3.2. ÁREA ASISTENCIAL

3.2.1. MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Se establecen **dos tipos** de ayudas encaminadas a la atención y/o cuidados de las/os descendientes o ascendientes que convivan y dependan económicamente de la persona que solicita la ayuda.

Para atender a estas ayudas se dotan 75.000€

A.- ATENCIÓN A DESCENDIENTES.

Tipos de ayudas:

A.1. Ayudas para hijas/os menores de 3 años matriculadas/os en un Centro de Educación Infantil en el curso académico 2018/2019.

La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiarios según el nivel de renta per cápita, será el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o	Cuantía máxima turno mixto por hija/o
1	Hasta 7.000€	880€	1.100€
2	De 7.001 a 10.000€	734€	917€
3	De 10.001 a 15.000€	587€	734€
4	De 15.001 a 18.000€	367€	459€
5	De 18.001 a 21.000€	220€	275€
6	De 21.001€ en adelante	146€	183€

A.2. Por cuidados de hijas/os menores de 3 años sin escolarizar, durante el año 2019. No será necesaria la aportación de facturas y se concederá un importe máximo de 300€.

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, será el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	300€
2	De 7.001 a 10.000€	250€
3	De 10.001 a 15.000€	200€
4	De 15.001 a 18.000€	125€
5	De 18.001 a 21.000€	75€
6	De 21.001€ en adelante	50€



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





A.3 Ayudas para hijas/os matriculadas/os en Infantil o Primaria en el año 2019 en concepto de:

- Servicio de Comedor Escolar.
- Aula matinal/mediodía.
- Ludoteca (trabajador/a y cónyuge/pareja de hecho que realicen su jornada de trabajo en turno de tarde).

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, será el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por 1 hijo	Cuantía máxima más de 1 hijo
1	Hasta 7.000€	180€	400€
2	De 7.001 a 10.000€	150€	333€
3	De 10.001 a 15.000€	120€	266€
4	De 15.001 a 18.000€	75€	166€
5	De 18.001 a 21.000€	45€	100€
6	De 21.001€ en adelante	30€	67€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1) deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Para la ayuda contemplada en el supuesto A.1 deberá presentar Informe-factura de haber estado matriculada/o en un Centro de Educación Infantil expedido por la Dirección de dicho Centro, en el que se especifique el periodo de estancia, que deberá estar comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y 31 de julio de 2019, así como el importe pagado en concepto de enseñanza o permanencia, con exclusión de comedor, libros y/o material escolar, etc.
- Para la ayuda contemplada en el supuesto A.2 deberán justificar que ambos, la persona que solicita la ayuda y su cónyuge o pareja de hecho, estén trabajando.
- Las ayudas contempladas en el supuesto A.3, se justificará mediante la presentación de **Informe y facturas** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Centro, por cada beneficiaria/o.
- Para la ayuda de ludoteca deberá acreditar la jornada laboral de tarde de la persona que solicita la ayuda y de su cónyuge o pareja de hecho.

B.- ATENCIÓN A ASCENDIENTES A CARGO.

Se tratan de unas subvenciones económicas destinadas a compensar aquellos gastos producidos durante el año 2019, que se deriven de:

- La atención especial que requieran sus ascendientes de primer grado mayores de 65 años que **convivan y dependan económicamente de la persona solicitante** de la



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





ayuda (ingresos en cómputo anual no superior al salario mínimo interprofesional).

2. Por la estancia en un **Centro Especializado de Atención a Mayores** para a cuidar ascendientes de primer grado que, por razón de edad, precisen de cuidado personal.

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	270€
2	De 7.001 a 10.000€	225€
3	De 10.001 a 15.000€	180€
4	De 15.001 a 18.000€	113€
5	De 18.001 a 21.000€	68€
6	De 21.001€ en adelante	45€

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1) deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Certificado de la Pensión correspondiente al año 2018, y otros ingresos.
- b) Fotocopia del Libro de Familia del ascendiente a cargo.
- c) Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia con al menos un año de antigüedad u otro documento que justifique una convivencia temporal, por una causa sobrevenida u otras situaciones que se puedan plantear, que serán estudiadas por la Comisión de Valoración.
- d) Facturas oficiales, originales y expedidas en territorio español durante el año 2019, de los gastos ocasionados durante dicho año, donde figuren el nombre y el DNI de la/del beneficiaria/o, el nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa así como el concepto por el que se expiden las facturas. No se admitirán copias o duplicados y serán rechazadas todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.
- e) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la administración universitaria a fin de completar o aclarar la subvención que se solicita.

3.2.2. AYUDAS POR TRATAMIENTO MÉDICO.

Se dotan 160.000€ para atender ayudas de gastos por tratamientos médicos a favor del personal que presta sus servicios en esta Universidad, recogido en el apartado 1.1 y a las/los beneficiarias/os contemplados en el apartado 1.2 de las bases de esta convocatoria, excepto en la ayuda por intervenciones oftalmológicas para corrección de miopía, astigmatismo, presbicia e hipermetropía, que irán destinadas solo al personal recogido en el apartado 1.1 de esta convocatoria.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





Tipos de ayudas:

Las ayudas tienen como finalidad la subvención de los gastos contraídos en razón de los tratamientos médicos, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales no privados y que planteen una necesidad médica ineludible o un especial interés humano, que correspondan a algunos de los conceptos que se relacionan a continuación:

A. OFTALMOLÓGICAS:

- **Prótesis oculares:** gafas graduadas, cristales graduados, gafas bifocales o progresivas, cristales bifocales o progresivos, lentillas correctoras.
- **Intervenciones oftalmológicas** para corrección de miopía, astigmatismo, presbicia e hipermetropía.

B. ODONTOLÓGICAS: Tartrectomía, sesión de fluorización, férula de descarga, endodoncias, obturaciones o empastes, fundas, prótesis dentarias (completas, superior o inferior o piezas sueltas), implantes osteointegrados, selladores dentales y tratamiento de ortodoncia.

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

C. AUDITIVAS: audífonos, para la corrección de la capacidad auditiva cuando se vea disminuida.

D. VACUNAS: Vacunas no incluidas en el calendario de vacunaciones, que sean prescritas mediante informe acreditando dicha necesidad por el facultativo de atención primaria.

E. OTROS TRATAMIENTOS: ayudas para ortopedia traumatológica, ayudas para el trastorno del aprendizaje (Dislexia) y ayudas para enfermas/os oncológicos destinadas a sufragar los gastos que como consecuencia del tratamiento prescrito hagan necesaria la compra de prótesis capilares o sujetadores post mastectomía y que no hayan podido ser atendidas/os por ninguno de los Regímenes asistenciales contemplados en esta Convocatoria, debiendo quedar suficientemente justificada mediante informe de la/ del facultativa/o y conocida por el/la médico de atención primaria que deberá acreditar dicha necesidad,

La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	60%
2	De 7.001 a 10.000€	50%
3	De 10.001 a 15.000€	40%
4	De 15.001 a 18.000€	30%
5	De 18.001 a 21.000€	20%
6	De 21.001€ en adelante	10%



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





F. TRATAMIENTOS POR CELIAQUÍA Y ENFERMEDADES METABÓLICAS DE LA INFANCIA (DIABETES TIPO 1).

No será necesaria la aportación de facturas y se concederá un importe máximo de 200€.

La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiario según el nivel de renta per cápita, será el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	200€
2	De 7.001 a 10.000€	166€
3	De 10.001 a 15.000€	133€
4	De 15.001 a 18.000€	83€
5	De 18.001 a 21.000€	50€
6	De 21.001€ en adelante	33€

No serán objeto de ayuda las consultas médicas ni las pruebas específicas que pudieran tener cobertura por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales no privados.

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Facturas oficiales, originales y expedidas en territorio español durante el año 2019, de los gastos ocasionados durante dicho año, donde figuren el nombre y el DNI de la/del beneficiaria/o, el nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa así como el concepto por el que se expiden las facturas. No se admitirán copias o duplicados y serán rechazadas todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.
- b) Informe facultativo prescrito por el/la médico de atención primaria y/o especialista de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales no privados, acreditativo de la necesidad y tipo de tratamiento recogido en el apartado D E y F, que deberá presentar, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el facultativa/o.

3.2.3. AYUDAS POR ATENCIÓN A NECESIDADES ESPECIALES.

Se trata de una Ayuda destinada a compensar los gastos ocasionados durante el año 2019, que deriven de la atención a necesidades especiales, para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, excluyendo tratamientos médicos, según prescripción facultativa, cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE u otros Regímenes Especiales no privados, así como las cuotas a asociaciones.

Los gastos podrán ser valorados por una persona experta en diversidad funcional de la Universidad de Málaga.

Para atender estas ayudas se dotan 100.000€.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





La cantidad de la ayuda a percibir por la persona solicitante según el nivel de renta per cápita, es el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	100%
2	De 7.001 a 10.000€	100%
3	De 10.001 a 15.000€	90%
4	De 15.001 a 18.000€	80%
5	De 18.001 a 21.000€	65%
6	De 21.001€ en adelante	50%

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de discapacidad, emitido por alguno de los Centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.
- Informe de la/del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar la discapacidad.
- Facturas oficiales, originales y expedidas en territorio español durante el año 2019, de los gastos ocasionados durante dicho año, donde figuren el nombre y el DNI de la/del beneficiaria/o, el nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa así como el concepto por el que se expiden las facturas. No se admitirán copias o duplicados y serán rechazadas todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.
- Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.
- Para casos sobrevenidos que puedan producirse en el año en curso, facturas originales detalladas de los gastos realizados donde figuren el nombre y DNI de la/del beneficiaria/o. En ellas deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa, así como el concepto por el que se expiden. No se admitirán copias o duplicados y serán rechazadas todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.
- Documentación que acredite la convivencia y dependencia económica del ascendiente en primer grado de la persona solicitante de la ayuda.

3.3. AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

3.3.1. AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN LEGAL O ACOGIMIENTO (PREADOPTIVO O PERMANENTE)

13

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





La Universidad de Málaga convoca Ayudas por nacimiento o adopción legal o decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente) que se haya producido en el año 2019.

Cuando el acogimiento suponga una posterior adopción esta ayuda sólo podrá ser abonada por uno de los supuestos.

Para atender estas ayudas se dotan 20.000€.

La cantidad de la ayuda a percibir por beneficiario según el nivel de renta per cápita, será el siguiente:

	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hijo/o
1	Hasta 7.000€	720€
2	De 7.001 a 10.000€	600€
3	De 10.001 a 15.000€	480€
4	De 15.001 a 18.000€	300€
5	De 18.001 a 21.000€	180€
6	De 21.001€ en adelante	120€

Documentación específica en caso de acogimiento:

A la documentación general (apartado 2.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente).

3.4. ÁREA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES/PRÉSTAMOS.

3.4.1. PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA.

La Universidad de Málaga dispone de una cuantía procedente de las devoluciones de préstamos de años anteriores para la concesión de préstamos para la adquisición de primera vivienda, destinados al PDI y PAS de la Universidad de Málaga, distribuidos en 10 préstamos de 4.000€ cada uno.

Dichos préstamos se devolverán en 48 mensualidades. En el caso de que el número de beneficiarias/os de esta ayuda fuese superior a 10, se confeccionará una lista de espera. Posteriormente, en función a las devoluciones que se vayan produciendo, se irán concediendo préstamos a las/os beneficiarias/os que figuren en dicha lista, ordenada de menor a mayor renta per cápita.

Requisitos específicos:

- a) Que la vivienda se dedique exclusivamente a domicilio habitual de la/del solicitante y haya sido escriturada durante el año 2019.
- b) Que preste sus servicios con dedicación a tiempo completo.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD	CSV: 042F546C4B198DE0	
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





c) Que tenga la consideración de personal fijo.

Orden de prioridad:

El orden de prioridad para la concesión de estos préstamos vendrá determinado por la renta per cápita más baja.

Documentación específica:

A la documentación general (apartado 2.1.) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de Nota Simple registral actualizada.
- b) Certificado del Catastro de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de la/del solicitante y del cónyuge o copropietaria/o de la vivienda adquirida.
- c) En caso de no recibir ninguna otra ayuda o préstamo por parte de cualquier otra Administración, empresa u organismo (excepto las derivadas como consecuencia de la adquisición de V.P.O.), deberá adjuntar una declaración jurada de la no percepción de ninguna ayuda por el solicitante y su cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.

Incompatibilidades:

- a) Este préstamo será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención o préstamo oficial para la misma finalidad, percibido por parte de cualquier Administración, empresa u organismo; exceptuándose de este supuesto aquellas personas que hayan adquirido una vivienda de protección oficial (V.P.O.) y reciban subvenciones que se deriven como consecuencia de la adquisición de la misma.
- b) En los casos de matrimonios o cotitulares de la vivienda en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente se concederá un préstamo.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

4.1. El criterio principal de asignación de ayudas contempladas en la presente resolución será inversamente proporcional a la Renta de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de RPC sobre los más altos.

A estos efectos, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 505 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018) y, en su caso, de las certificaciones de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar correspondiente a 2018.

4.2. Cuando concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida la/el beneficiaria/o para el que se solicita la ayuda.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44

ID DOCUMENTO: by+ARkPNN4oPJT7L7DY8V5IqNk=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica





4.3. Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para la/el misma/o hija/o, se le concederá la mitad del importe que le corresponda según la RPC de cada uno de ellos.

5.- COMISION DE VALORACION

5.1. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes de ayudas serán realizadas por una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. Isabel Jiménez Lucena. Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Secretaria:

D^a. Hipólita Sánchez Navarro. Jefa de Sección de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a. Luisa Pino Blanes. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

D^a. Ana Jiménez Campos. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Un/a representante designado/a por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

Comisión suplente:

Presidenta:

D^a. Ángeles Liñán García. Subdelegada del Rector para la Igualdad y Acción Social.

Secretario:

D. Vicente Blanco Vega. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D. M^a Victoria Miranda Romero. Administrativo del Servicio de Acción Social.

D^a Catalina Jiménez Romero. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social

Un/a representante designado/a por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

5.2. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Comisión podrá recabar de las/os interesadas/os y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD	24/02/2020 15:27	
		CSV: 042F546C4B198DE0	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

6.2. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

6.3. Si la solicitud de participación en el procedimiento no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta la documentación requerida, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a las/os interesadas/os para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA). De dicha notificación se informará a las/os interesadas/os mediante la remisión de correo electrónico a sus direcciones de correo institucional en dicha Universidad.

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015, y notificada mediante publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga(BOUMA), y remisión de correo electrónico a la citada dirección.

6.4. La Comisión hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Las/os interesadas/os podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.

6.5. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6.6. Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

24/02/2020 15:27 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 042F546C4B198DE0



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44



No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

6.7. La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

7.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. El proceso de selección se efectuará, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

7.2. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen para cada modalidad de la convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

8.- PAGO

8.1. Los importes de las ayudas concedidas se transferirán a la cuenta en la que el/la solicitante perciba su nómina de la Universidad de Málaga.

8.2. En el caso de jubilación o fallecimiento de la trabajadora o del trabajador de la UMA, la ayuda se abonará en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

9.- INCOMPATIBILIDADES

9.1. La percepción de cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria resulta incompatible con cualquier otra ayuda de naturaleza similar para el mismo ejercicio económico o curso académico otorgada por otra Administración, Empresa y/u Organismos.

9.2. Solo en el supuesto de que la persona solicitante haya recibido una subvención por el mismo concepto y periodo, se podrá solicitar la diferencia de la cuantía hasta igualar la concedida por la UMA (será de obligado cumplimiento la previa solicitud a dichos Organismos Públicos o Privados).

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
24/02/2020 15:27	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 042F546C4B198DE0	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44





- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- g) Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

11.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Málaga, 24 de febrero de 2020

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD	24/02/2020 15:27	
		CSV: 042F546C4B198DE0	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-02-2020 15:27:09
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	25-02-2020 09:50:44

